

LÓPEZ HERNÁNDEZ, José: *La ley del corazón (Un estudio sobre J. J. Rousseau)*. Universidad de Murcia, Murcia 1989, 285 pp.

El autor del libro hace referencia en la *introducción* a la abundancia de comentarios que se han hecho sobre el pensamiento rousseauiano, debido tanto a la importancia de los temas que trató como a la variedad de los mismos. Así, J. J. Rousseau figura entre los grandes autores de la literatura universal por la masa de la producción bibliográfica acerca de él. Pero en España han aparecido muy pocos trabajos dedicados a la interpretación de su pensamiento.

El título del libro puede resultar enigmático, pero queda suficientemente justificado en el último apartado, que define la Ley natural en Rousseau como «ley del corazón». Esta expresión, a su vez, está tomada de la *Fenomenología del Espíritu* de Hegel, donde el filósofo alemán define la Ley moral que rige la libertad del individuo como «ley del corazón», alusión que cuadra perfectamente con el contenido de la filosofía moral y política de Rousseau. Ya Kant había calificado a Rousseau como «el Newton del mundo moral»: así como Newton había descubierto las leyes que rigen el universo físico, el reino de la necesidad, de la misma manera Jean-Jacques habría penetrado en las profundidades del alma humana para descubrir las leyes de la moralidad y, básicamente, el concepto de libertad.

También resulta adecuado el título si echamos una ojeada al panorama global que nos ofrece este ensayo. Se divide el libro en cinco capítulos. El primero trata del Derecho Natural en Rousseau, que sirve como marco para plantear las cuestiones centrales de su concepción antropológica y política. Los capítulos II, III y IV desarrollan el rico y extenso concepto de hombre, tanto en su estado natural como en su desarrollo individual e histórico.

Finalmente, el capítulo V enlaza las conclusiones antropológicas con las propuestas políticas de Rousseau, que son bien conocidas (aunque quizás no han sido siempre bien interpretadas), a través de su obra más famosa, el *Contrato social*. Digo que el título parece comprenderse mejor con este panorama, porque el libro presenta dos grandes temas: el orden político, jurídico y moral, al cual correspondería el concepto de *ley*, y el estudio del hombre como ser individual, al cual correspondería el concepto de *corazón*.

Las aportaciones principales de este trabajo a la interpretación del pensamiento rousseauiano se centran en tres puntos, correspondientes a los tres bloques descritos más arriba. En el primer capítulo se estudia y documenta adecuadamente la posición de Rousseau acerca del Derecho Natural, un concepto y una disciplina que comenzaban a ser polémicos precisamente en el momento en que históricamente alcanzaban su máximo apogeo e influencia. No olvidemos que poco después de morir Rousseau, el Derecho Natural habría de vaciar su contenido en las Constituciones y Declaraciones de Derechos Humanos de los nacientes regímenes democráticos. Pero Rousseau polemiza en sus escritos con los tratadistas de la Escuela racionalista del Derecho Natural, alegando que tal Derecho no tiene su fuente originaria en la razón humana ni en la sociabilidad, sino en una instancia anterior y más profunda del hombre: en la sensibilidad, común al hombre y a los animales, si bien corregida por una característica esencialmente humana, la libertad. Asimismo, Rousseau niega al Derecho Natural el carácter jurídico que le atribuía la tradición moderna, reduciéndolo a principios psicológicos impresos en la naturaleza humana. Con estas afirmaciones se abre la primera crisis del Derecho Natural en la época moderna; la segunda crisis, afirma Leo Strauss, vendría con Nietzsche.

En los tres capítulos siguientes, pero especialmente en el IV, el autor, tras exponer el concepto de hombre en las diversas perspectivas que ofrece la obra de Rousseau, defiende la prioridad de la facultad sensible en el hombre, por encima de las facultades de la voluntad y de la razón. «La sensibilidad no es sólo sensación física, sino también sentimiento de sí, sentimiento de relación con los semejantes y conciencia moral» (p. 23). La sensibilidad se identifica con la naturaleza, lo originario del hombre, guarda los impulsos originarios del amor de sí y de la piedad y, cuando el hombre se desnaturaliza por efecto de las relaciones sociales, ella es el punto de referencia para reinstaurar el orden primitivo. En ella debe apoyarse la

razón para imitar el orden natural. Finalmente, la voluntad (transformada políticamente en voluntad general, que sólo mira al bien común) implanta el orden propuesto por la razón. La sensibilidad es, pues, el fundamento de la naturaleza humana individual y también de la comunidad política legítima.

En el capítulo V se analiza con detalle la propuesta política de Rousseau, tal como se deduce de su teoría del hombre. Tras despojar al concepto de ley natural de su ropaje ético-jurídico y definirlo como el conjunto de rasgos de la naturaleza humana primitiva, se aborda la tarea de construcción de una sociedad política legítima. El hombre natural, sensible, libre y perfectible, es el *modelo* y el *artífice* del Estado justo (o ideal) por la vía del contrato social. En cuanto modelo, el hombre natural presenta sus rasgos característicos y, por encima de todos, el amor de sí, como elementos a imitar por la sociedad política. En cuanto artífice, el hombre natural evolucionado armónicamente en todas sus facultades, se une a otros hombres semejantes para sellar el pacto social, alienar su libertad y constituirse por la voluntad general en soberano colectivo. Todos los elementos de la democracia, que Rousseau formuló de una manera químicamente pura, están ya presentes en el esquema básico que rige en el hombre de la naturaleza.

Este libro es una exposición sólida, coherente y clara de los grandes temas de la antropología y política de Rousseau. Articula con fluidez los nexos internos del sistema rousseauiano e ilumina puntos a veces oscuros o aparentemente contradictorios del «escritor de las paradojas». Es una buena introducción al pensamiento de Rousseau en el aspecto jurídico y político. Únicamente resulta excesivamente ambicioso en la amplitud de los temas que trata, con lo cual muchas cuestiones quedan solamente esbozadas y dejan al lector la tarea de profundizar por su cuenta con la lectura de los propios textos rousseauianos.

FERNANDO NAVARRO AZNAR